

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve de junio de dos mil veintidós.

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Doraly Gallego Blandón
Radicado	05001 40 03 028 2022 00416 00
Providencia	Requiere parte actora

Mediante el memorial que antecede (Docs. 10 y 11) la parte actora allega las diligencias adelantadas tendientes a la notificación de la ejecutada DORALY GALLEGO BLANDÓN vía correo electrónico de conformidad con la Ley 2213 de 2022, a través del aplicativo E-entrega de Servientrega.

Para determinar la viabilidad de dicha notificación, se REQUIERE POR SEGUNDA VEZ a la parte actora para que dé cumplimiento a las exigencias que al respecto establece el inciso segundo del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

En este artículo se exige 1) que se indique cómo se obtuvo la dirección email, y 2) que se aporten las **evidencias** respectivas, por ejemplo, la solicitud del crédito, correspondencia cruzada, algún documento proveniente de la demandada, la grabación autorizada de una conversación telefónica, etc., a fin de tener certeza de que sí le pertenece.

*Evidencias*, es un concepto que hace alusión a pruebas, a un soporte más allá de la simple manifestación. Precisamente el canon procesal referido pasa a poner un ejemplo de algo que serviría como evidencia de dicho correo electrónico. Es demostrarle al Juzgado que el correo efectivamente corresponde a la demanda.

NOTIFÍQUESE,

15.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f33b48a2bcd7b06a79920cad6cc231847925e41d24628ec280a7aa03ceb8ad**

Documento generado en 29/06/2022 08:33:18 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**